

Orientaciones:

# **Integración del enfoque formativo en los reglamentos internos**

A partir de la circular N°782 de la  
Superintendencia de Educación.

## Contenido

|                                                                                                                                                   |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Introducción .....                                                                                                                                | 3  |
| ¿Qué significa lo formativo en la convivencia educativa? .....                                                                                    | 4  |
| Conceptos clave del marco normativo en el marco orientador de la gestión de la convivencia educativa .....                                        | 7  |
| ¿Cómo fortalecer el enfoque formativo en los reglamentos internos? .....                                                                          | 11 |
| La importancia de la participación en la actualización de los Reglamentos Internos.....                                                           | 14 |
| Preguntas orientadoras para desarrollar la reflexión y el análisis dentro de las comunidades educativas en torno a los Reglamentos Internos. .... | 16 |
| Consideración de ajustes legislativos para la actualización del Reglamento Interno.....                                                           | 17 |
| Anexo: Aportes de la academia y organismos internacionales sobre enfoque formativo y punitivo.....                                                | 19 |

## Introducción

**En el marco de la publicación de la nueva circular N° 782, de 2025, de la Superintendencia de Educación**, que imparte instrucciones sobre la aplicación de medidas formativas y disciplinarias en los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media, **y como complemento a la Circular N°781 que actualiza las instrucciones sobre los Reglamentos Internos** <sup>1</sup>el Ministerio de Educación pone a disposición de las comunidades educativas la presente Orientación Ministerial, cuyo propósito es profundizar y fortalecer el enfoque formativo del Reglamento Interno como herramienta pedagógica central para la gestión de la convivencia educativa.

**La Circular N° 782 tiene como finalidad orientar a los establecimientos educacionales en la aplicación de medidas formativas y disciplinarias, promoviendo una gestión de la convivencia coherente con la normativa vigente y centrada en la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes.** En concordancia con la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030, dicha circular concibe la convivencia educativa como un proceso formativo, intencionado y permanente, que se enseña y se aprende en la vida cotidiana de la comunidad educativa, privilegiando el diálogo, la reflexión y la resolución pacífica de los conflictos como estrategias fundamentales para el desarrollo integral del estudiantado.

Asimismo, la circular establece lineamientos claros para que los Reglamentos Internos y los procedimientos disciplinarios prioricen medidas pedagógicas, de apoyo psicosocial y reparatorias por sobre sanciones de carácter punitivo, asegurando la proporcionalidad de las medidas, el respeto al debido proceso, la no discriminación y la aplicación del principio del interés superior del niño, niña y adolescente. De este modo, el Reglamento Interno se consolida no solo como un instrumento normativo, sino también como una herramienta pedagógica que orienta la convivencia desde una perspectiva ética, inclusiva y formativa.

Es necesario relevar que todas estas disposiciones normativas, se enmarcan en la Convención de los derechos de la niñez y adolescencia y, en la ley N° 21.430/2022 que hacen exigible a los organismos garantes de derechos implementar procedimientos que, junto con resguardar derechos, contribuyan a la formación de niños, niñas y adolescentes. Esto implica que, desde el enfoque formativo, lo disciplinario ya no se vincula al castigo como una sanción autoritaria, sino que se establece en la medida en que se promueve que un niño, niña o adolescente pueda aprender de sus propios actos.

En este sentido, **la presente orientación propone una mirada compartida entre el Ministerio y la Superintendencia de Educación, articulando la dimensión ética de la Política Nacional de Convivencia Educativa** —fundada en los principios de inclusión, cuidado colectivo y respeto irrestricto de los derechos— **con el marco normativo establecido por la Circular N° 782, los cuales deben reflejarse de manera coherente en los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales.**

Finalmente, este documento invita a los equipos directivos, docentes y equipos de convivencia educativa a reflexionar respecto de cómo las prácticas de gestión de la convivencia, los procedimientos disciplinarios y las medidas formativas dialogan con el propósito mayor del sistema educativo: asegurar

---

<sup>1</sup> Ambas circulares entran en vigencia, de acuerdo a lo establecido en la REX 160/2026, el mismo día que lo haga la Ley que establece normas sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas. Además, se señala que los establecimientos deberán adecuar el contenido de sus reglamentos internos dentro de los nueve meses siguientes a su entrada en vigencia.

una formación integral que promueva trayectorias educativas inclusivas, continuas, completas y de calidad para todas y todos los estudiantes.

## ¿Qué significa lo formativo en la convivencia educativa?

Comprendiendo al marco orientador de la convivencia educativa como un conjunto de dimensiones interconectadas, la Política sugiere que para la gestión de la convivencia -tanto en su reflexión como en su acción- se consideren 5 enfoques de apoyo técnico, comprendiendo que todo enfoque es una sugerencia para observar la realidad, analizarla y reflexionarla desde un lugar específico. Uno de estos refiere al **enfoque formativo** que ayuda a “enfocar” la reflexión y la acción hacia el aprendizaje no solo de párvulos y estudiantes sobre cómo convivir, sino de todos y todas quienes integran la comunidad educativa.

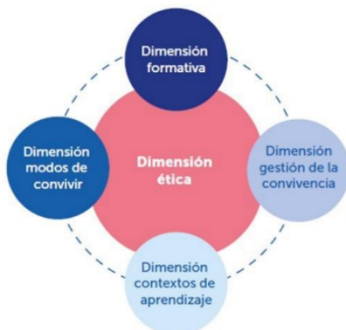
Figura N° 1. Enfoques de la Política Nacional de Convivencia Educativa.



Fuente: Imagen en base a documento central de la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 (MINEDUC, 2024).

Junto a estos enfoques, la Política Nacional de Convivencia Educativa ofrece 5 dimensiones que operan como puertas de entrada para comprender y gestionar la convivencia educativa, sus alcances y su modo de incidir en el curso cotidiano de la escuela. Así, abordar la gestión de la convivencia desde una de las 5 dimensiones propuestas, obedece a una decisión estratégica respecto de cuál será la ruta más adecuada para alcanzar los propósitos educativos que se plantea el establecimiento.

Figura 2. Dimensiones de la Política Nacional de Convivencia Educativa



**Fuente:** Documento central PNCE 2024-2030. MINEDUC, 2024.

Como se puede observar en la imagen, la Dimensión Ética es el núcleo de la estructura, por tanto, es el punto en que convergen el análisis y todo el quehacer en convivencia, sin excepción. Es decir, todo análisis referido a la convivencia educativa necesariamente debe considerar la reflexión ética, desde sus dos perspectivas: la ética del cuidado, y la ética de la justicia.

La ética del cuidado es la que busca “el cuidado de sí mismo, de los demás, de los bienes públicos, del entorno natural y del planeta”, mientras que la ética de la justicia refiere a “garantizar los derechos establecidos jurídica e institucionalmente para todos y todas” (documento central PNCE, p.18) lo que se vincula con el principio de inclusión, del cual se desprenden los valores de respeto, igualdad y equidad.

Las percepciones de lo justo o lo injusto en la aplicación de una sanción o medida del Reglamento Interno, puede tener un impacto difícil de medir en todas las otras Dimensiones, particularmente en la Dimensión Formativa bajo la consideración que todo lo que ocurre en la comunidad educativa enseña algo en cuanto a cómo convivimos unos con otros. **Una norma que se perciba injusta y se sostenga en el tiempo, finalmente está enseñando que la injusticia es parte de la vida cotidiana.**

En este contexto, considerando que gran parte de la reflexión para la actualización de los Reglamentos Internos pasa por la definición de normas para la convivencia educativa y, teniendo en cuenta la relevancia de incorporar el enfoque formativo en esas definiciones, se propone como entrada para esta discusión la Dimensión Gestión de la Convivencia, desde su componente normativo. Esto, en el entendido de que las normas siempre responden a un componente ético y que tienen un impacto tanto en los Contextos de Aprendizaje como en los modos de convivir, además de la Dimensión Formativa, puesto que desde lo normativo también se enseña y se aprende en la comunidad educativa.

Para enriquecer esta reflexión conviene tener a la vista que lo normativo, dentro de una comunidad educativa, es una oportunidad de aprendizaje. Si bien la disciplina se entiende como la regulación del comportamiento individual en relación con otros y con el entorno, también se relaciona con las normas generales de funcionamiento que construyen parte importante de la cultura institucional. Es decir, la disciplina tiene un componente individual y uno social.

La Dimensión Formativa de la convivencia, por tanto, resulta muy ilustrativa para situar la conversación respecto de la definición de normas, en tanto se despliega en tres capas que refieren a lo curricular a lo formativo y a lo social, poniendo a la vista que los Reglamentos Internos, deben atender tanto el aprendizaje sobre las relaciones sociales, como los vínculos que se desarrollan en todo momento en el ejercicio cotidiano de cómo convivir con los demás.

Figura N°3. Capas de la Dimensión Formativa de la Convivencia Educativa.



Fuente. Mineduc, 2024. Cartilla 1 PNCE, p. 8.

- **Capa exterior: todas y todos los integrantes de la comunidad educativa.** La capa exterior de la Dimensión involucra a cada integrante de la comunidad educativa sin distinción: párvulos, estudiantes, apoderados y familias, asistentes de la educación profesionales y no profesionales, docentes, educadoras/es de párvulos y directivos; considerando que todos y todas son continuamente enseñantes y aprendices sobre el cómo convivir dentro de la comunidad. Esta capa está directamente relacionada con la Dimensión Modos de Convivir de la PNCE, los cuales se van construyendo desde la suma de interacciones que se dan en la cotidianidad y que van creando el clima para la convivencia en cada espacio del establecimiento, generándose el aprendizaje tanto desde lo formal, como desde la observación, la imitación, las reacciones o respuestas en lo verbal y no verbal, y en la reproducción de comportamientos cotidianos que finalmente construyen los contextos de aprendizaje.
- **Capa intermedia: coordinador/a de convivencia y/o equipo de convivencia.** Esta zona intermedia representa la labor de los profesionales a cargo de la gestión de la convivencia, quienes intencionan acciones y estrategias formativas mediante la planificación e implementación del Plan de Gestión de la Convivencia. Estas pueden abarcar a toda la comunidad (estrategias de promoción), a un grupo focalizado de estudiantes en función de un diagnóstico concreto (estrategias focalizadas) o a un/unos estudiantes específicos que requieren apoyos o estrategias de trabajo puntuales (estrategias individuales). Esta capa está directamente relacionada con la Dimensión Gestión de la Convivencia en cuanto a todas las acciones formativas que se implementan con párvulos, estudiantes y sus familias para desarrollar el aprendizaje cotidiano de convivir en comunidad, trascendiendo este aprendizaje hacia el modo de relacionarse en sociedad. Es en esta capa donde se ubica también la gestión normativa de la convivencia mediante los Reglamentos Internos, siendo imprescindible para la coherencia formativa que el apartado de convivencia del Reglamento esté en sintonía las acciones formativas del Plan de Gestión.
- **Capa central: cuerpo docente y jefatura UTP.** En el núcleo de la dimensión se encuentra el currículum nacional como marco basal para la enseñanza de actitudes, habilidades y conocimientos que permitan a párvulos y estudiantes aprender a convivir dentro del aula y fuera de esta. Refiere a la gestión pedagógica de la convivencia que implica una gestión curricular donde la jefatura de UTP, profesores/as de asignatura, orientadores/as, profesores/as jefe y educadoras/es de párvulos cobran un rol protagónico en la transformación continua de las relaciones que aporten a la vida en una sociedad democrática, considerando tanto los objetivos transversales como los disciplinares. Es por tanto la tarea de planificación pedagógica de la convivencia lo que se pone en juego en esta capa.

Es en la capa intermedia de la dimensión formativa donde se ubica la gestión normativa de la convivencia mediante los Reglamentos Internos, siendo imprescindible para la coherencia formativa que el apartado de convivencia del Reglamento esté en sintonía con las acciones del Plan de Gestión de la Convivencia.

## Conceptos clave del marco normativo en el marco orientador de la gestión de la convivencia educativa

Muchas veces pareciera que los conceptos que se usan desde el marco normativo y desde la política educativa son diferentes y no conversan entre sí. En esta línea, la investigación nos muestra que al sistema educativo chileno le falta coherencia<sup>2</sup>, mientras la Superintendencia ponía énfasis en la tarea sancionatoria, el Ministerio de Educación a través de la PNCE lo hacía en lo formativo.

Recogiendo esta brecha percibida, se construyó entre ambas instituciones una línea de trabajo que favorezca un enfoque común, desde las orientaciones que la PNCE entrega, para favorecer el enfoque formativo en todos los ámbitos y dando coherencia dentro del Sistema de Aseguramiento de la Calidad. Con esto se busca que las comunidades educativas cuenten con lineamientos articulados para su trabajo.

En este marco, se construyeron definiciones que permitan acuerdos y marcos comunes, en la intersección entre los elementos que orientan la convivencia y aquellos que la norman/regulan<sup>3</sup>.

**Conflicto:** es una situación de desacuerdo que se produce en las relaciones cotidianas entre integrantes de la comunidad educativa. Se comprenden como una oportunidad formativa significativa para el aprendizaje de las distintas partes involucradas y para el conjunto de la comunidad.

**Convivencia educativa:** Es un proceso social compuesto por el conjunto de interacciones y relaciones que se desarrollan de manera cotidiana, dinámica y compleja entre integrantes de una comunidad educativa.

**Clima educativo:** Es la percepción de cada integrante de la comunidad educativa respecto a cómo se desarrollan las relaciones interpersonales y el ambiente en el cual se desenvuelven al interior del espacio educativo.

---

<sup>2</sup> MINEDUC-UNICEF (2023). Sistematización de información cualitativa del proceso participativo de consulta para actualización de la Política Nacional de Convivencia Escolar. Tercer informe final elaborado por la Doctora Claudia Carrasco Aguilar mediante contratación para el convenio MINEDUC – UNICEF. Recuperado de: <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2024/07/Informe-de-Sistematizacion-Grupos-Focales.-Mineduc-Unicef-marzo-2023.pdf>

<sup>3</sup> Las definiciones presentadas provienen de la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 (contemplando el documento central y las 12 cartillas), de una serie de documentos elaborados por el Ministerio de Educación para orientar al sistema educativo, del trabajo colaborativo con la Superintendencia de Educación y de la normativa vigente que de esa institución se desprende.

**Cultura institucional:** Es el conjunto de declaraciones formales e informales, normas, valores, símbolos, ritos, tradiciones y, principalmente, modos de convivir que se dan entre integrantes de una comunidad educativa que configuran su sentido de pertenencia.

**Enfoque formativo de la convivencia educativa:** Implica comprender y relevar que la convivencia es un proceso dinámico e intencional que se enseña y aprende a lo largo de toda la trayectoria educativa, a través de la experiencia personal de vínculo con otras personas. Comprende que todos los espacios del establecimiento educacional son una oportunidad para la enseñanza y el aprendizaje del cómo convivir. Se destaca que la convivencia también es un aprendizaje comprendido en el currículum nacional, por tanto, es parte del proceso pedagógico que debe desarrollar la educación hacia el pleno desarrollo de las personas.

**Falta:** corresponde a la transgresión de una determinada norma de conducta establecida en el Reglamento Interno como obligatoria para las y los integrantes de la comunidad educativa.

**Marco normativo en convivencia educativa:** refiere al conjunto de leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia de Educación (“normativa educacional”) que son obligatorias para los establecimientos educacionales y, en consecuencia, son fiscalizables por la Superintendencia. En materia de convivencia educativa destaca el párrafo preliminar de la Ley General de Educación, las normas de reconocimiento oficial, los requisitos para percibir subvención, y las circulares específicas de la SIE, sin perjuicio de otras normas que igualmente resultan obligatorias para las entidades sostenedoras. El marco normativo en convivencia educativa es obligatorio y fiscalizable.

**Marco orientador en convivencia educativa:** refiere a la Política Nacional de Convivencia, instrumento público diseñado y difundido por la División de Educación General (DEG) de la Subsecretaría de Educación del Ministerio. Data del año 2002, constituyéndose como una Política de Estado cuyo propósito ha sido entregar lineamientos técnicos al sistema educativo para la reflexión y la acción en materia de convivencia, basando sus fundamentos en 5 dimensiones: Ética; Formativa; Gestión de la Convivencia; Contextos de Aprendizaje; y Modos de Convivir. La actualización vigente de la Política (2024-2030) se propuso ampliar su orientación más allá de escuelas y liceos para dirigirse a todos los niveles, modalidades y contextos educativos; razón por la cual se modifica el concepto de “convivencia escolar” por “convivencia educativa”. El marco orientador en convivencia educativa no es imperativo ni es fiscalizable, es más bien una guía al sistema educativo en su conjunto que se actualiza periódicamente para servir de apoyo técnico a todas las personas e instituciones involucradas con la supervisión, la gestión y la enseñanza de la convivencia educativa.

**Medidas Formativas:** Son acciones que tienen un carácter eminentemente educativo cuyo objetivo es enseñar a convivir en la comunidad educativa y disminuir la reincidencia en la comisión de faltas estipuladas en el Reglamento Interno. Su foco está puesto en que las y los estudiantes reflexionen de manera individual y/o grupal, tomen conciencia de las causas y consecuencias de sus actos, asuman la responsabilidad de su actuar, se comprometan al cambio de conducta y, en caso de que corresponda, reparen los daños causados. Su implementación requiere un acompañamiento a la o el estudiante que le brinde herramientas de apoyo para lograr el cambio esperado, siempre considerando sus necesidades particulares y el tipo de falta cometida. Según sean estas consideraciones, se determinará si es suficiente aplicar una medida formativa por sí sola, o si el acompañamiento formativo debe contemplar además aspectos de carácter psicosocial y/o reparatorios. De esta manera, se desprenden de las medidas formativas las siguientes medidas particulares:

**Medidas de apoyo psicosocial:** Surgen a partir de un diagnóstico que permite conocer las causas de la falta cometida, permitiendo planificar e implementar acciones y estrategias formativas de acompañamiento y aprendizaje socioemocional que contribuyan a la modificación de la conducta y la mejora de los modos de convivir al interior de la comunidad educativa.

**Medidas reparatorias:** Son aquellas acciones que un estudiante realiza respecto de la persona afectada por sus acciones, o bien de la generalidad de la comunidad educativa, y que buscan compensar el perjuicio causado por un lado y, por otro, el aprendizaje de hacerse responsable de las consecuencias de los actos. Se originan en el reconocimiento de haber infringido un daño, ya sea voluntariamente, o luego de su declaración como consecuencia de haberse aplicado una sanción.

**Medidas disciplinarias:** También denominadas “sanciones”, son las acciones descritas en el reglamento interno e implementadas por el establecimiento educacional que se imponen a los responsables de cometer faltas a las normas del mismo, y que tienen el propósito de inhibir la realización de dicha conducta indeseada. Además de su propósito, se caracterizan por tratarse de consecuencias que no derivan lógicamente del hecho que constituyó la falta, por lo que, si bien pueden tener un carácter formativo, éste se manifiesta indirectamente.

**Normas de convivencia en sala:** refiere al consenso colectivo del grupo curso con su profesor/a jefe para delimitar las normas de funcionamiento cotidiano y de comportamiento durante las clases. Se ha sugerido en documentos ministeriales asociados a la Política, que el momento propicio para consensuar estas normas es en la semana de inicio de clases cada año, debiendo quedar a la vista de todos y todas al interior de la sala. Estas normas pertenecen a cada grupo curso, por lo tanto, su dinamismo y flexibilidad dependerán de los acuerdos que tomen las y los estudiantes con su profesor/a jefe. Si bien es cierto no pertenecen al Reglamento Interno, es importante tener a la vista este instrumento en consideración que en ningún caso las normas de cada curso debieran ir en contra de éste, considerando además que cuando existan situaciones que afecten la convivencia en el aula se debe aplicar el Reglamento Interno.

**Plan de Gestión de la Convivencia Educativa:** es un instrumento mandado por la Ley 20.536/2011 para todos los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado con el propósito de organizar la gestión que realizan profesionales a cargo de la convivencia en las comunidades educativas. Es un instrumento de gestión de carácter formativo que se diseña anualmente<sup>7</sup> y que debe estar articulado con los otros planes de gestión y con el ciclo de mejoramiento continuo que propone el diseño e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo (PME).

**Plan de Mejoramiento Educativo (PME):** es la herramienta de gestión con que los establecimientos del país trazan sus rutas de mejora escolar. Se basa en un ciclo de mejora en que se realiza un diagnóstico, se plantean acciones para abordar las necesidades y se monitorea su implementación. Como en cualquier plan que se proyecta a 1, 2, 3 o 4 años, se pueden hacer ajustes sobre la marcha, reformulando la Planificación Estratégica para abordar necesidades urgentes, priorizar acciones y atender, con flexibilidad, a un contexto que cambia permanentemente.

**Principio de gradualidad:** corresponde a un principio íntimamente ligado al de proporcionalidad, que supone que, por regla general, los establecimientos deben aplicar medidas disciplinarias gradualmente, procurando agotar las de menor intensidad antes de llegar a las más gravosas. La excepción a este principio lo constituyen las acciones que afecten gravemente la convivencia escolar, respecto de las cuales la ley permite la realización de un procedimiento disciplinario de expulsión o cancelación de matrícula.

**Principio de proporcionalidad:** es un principio que procura el equilibrio entre las medidas que se incorporan en el reglamento interno, los hechos por los cuales son aplicables y su impacto en la buena convivencia escolar. Se manifiesta tanto en la calificación de las infracciones, en la asociación de una medida disciplinaria o formativa, y en la determinación concreta de una u otra medida ante un caso específico. Este principio requiere considerar la etapa de desarrollo, nivel educativo y necesidades del estudiante y la comunidad educativa, teniendo especial relevancia los principios de autonomía progresiva, de responsabilidad y el interés superior del niño, niña y adolescente.

**Procedimiento disciplinario:** corresponde a la sucesión de actos que el establecimiento debe realizar para investigar, determinar responsabilidades y eventualmente aplicar una medida disciplinaria ante faltas a las normas del reglamento interno. Debe encontrarse regulado en el reglamento interno, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa educacional.

**Proyecto Educativo Institucional (PEI):** es el instrumento que define la visión y misión del establecimiento educacional, consolidando las definiciones y sentidos institucionales, así como sus valores, principios y “sellos educativos” que dotan de identidad a la comunidad y de sentido a todos los procesos asociados a la acción educativa. Por tanto, es el instrumento que le otorga al establecimiento educacional carácter, dirección, sentido e integración, siendo el norte claro hacia donde todo el resto de los instrumentos del establecimiento educacional deben reportar y contribuir.

**Reglamento Interno:** es el instrumento elaborado por la comunidad educativa, de conformidad a los valores y principios expresados en el PEI, que tiene por objeto permitir el ejercicio efectivo de los derechos, así como el cumplimiento de los deberes de todos sus integrantes, a través de la regulación de sus relaciones. Se trata de un instrumento único, aun cuando esté compuesto de diversos capítulos, apartados, protocolos, anexos u otros. Por ejemplo, si bien las normas de convivencia suelen encontrarse en lo que los establecimientos acostumbra a denominar “Manual de Convivencia” o “RICE”, éste corresponde a uno de los contenidos mínimos que forman parte integrante del Reglamento Interno; lo propio ocurre con los diversos protocolos que exige la normativa o que el establecimiento determine incorporar.

**Violencia:** La violencia se define como toda forma de agresión, sea verbal, física, psicológica o sexual, y puede presentarse en diferentes formas y en todos los contextos: en el hogar, en los barrios, en las comunidades educativas y/o en el ciberespacio, con consecuencias negativas para las personas. Más específicamente, la violencia escolar se refiere a todas las formas de violencia dentro o fuera de las aulas, en los alrededores de las escuelas, en el camino hacia o desde la escuela, así como en línea y otros entornos digitales.

## ¿Cómo fortalecer el enfoque formativo en los reglamentos internos?

Integrar el enfoque formativo en la aplicación de la disciplina, representa un desafío complejo, puesto que implica dejar de lado la perspectiva únicamente punitivista y promover la certeza de que de la norma también se puede aprender. Toda medida aplicada frente a un/a estudiante que ha infringido normas de convivencia o participado en un conflicto debe tener un propósito formativo: contribuir a su desarrollo personal y social, promoviendo la reflexión sobre los propios actos, sus consecuencias y el aprendizaje derivado de la experiencia. En definitiva, las medidas disciplinarias, lejos de ser ajenas al proceso educativo, constituyen una oportunidad concreta para educar en la convivencia, porque — como se ha dicho— a convivir también se aprende.

### **a) Buscar articulación entre los RI, el PGCE y el PEI.**

Todos los instrumentos de gestión de los establecimientos educativos requieren una articulación entre sí para dotar de coherencia y sentido el proceso formativo a lo largo de la trayectoria educativa de cada párvulo y estudiante en una comunidad educativa. Resguardar que haya coherencia entre lo que se indica en el Proyecto Educativo Institucional, con las formas de construir y gestionar la convivencia dentro del establecimiento, es fundamental para el proceso formativo de las y los estudiantes y para orientar la gestión en una sola dirección. Su aplicación cotidiana transmite aprendizajes explícitos e implícitos sobre justicia, respeto, responsabilidad y cuidado colectivo.

La educación y formación de niños, niñas y adolescentes como propósito central de las comunidades educativas debe incorporar la gestión y la aplicación de la norma no solo para resguardar una determinada forma de convivir, sino también para formar personas que puedan desenvolverse en comunidad. Es por esto que aprender a convivir es una prioridad transversal que se desarrolla desde el currículum, desde los instrumentos de gestión y desde el desarrollo de lo cotidiano. El Plan de Gestión de la Convivencia, el Plan de Formación Ciudadana y el Proyecto Educativo Institucional son instrumentos de gestión fundamentales para promover el aprendizaje y orientar la coherencia interna entre lo que cada comunidad establece como metas formativas y cómo se debe orientar la gestión para poder cumplirlo.

Si un establecimiento declara en su PEI la solidaridad como un valor a desarrollar en su estudiantado, lo coherente sería que las medidas del Reglamento Interno respondieran a la pregunta respecto de cómo las medidas profundizan el aprendizaje de ese valor. Asimismo, el aprendizaje de la solidaridad debiera estar presente en el Plan de Gestión de la Convivencia con acciones que promuevan la empatía y el cuidado del otro, y el sello del Plan de Formación Ciudadana debiera estar en la vida en una sociedad justa.

### **b) Comprender el reglamento Interno como un instrumento para resguardar una convivencia inclusiva, respetuosa y armónica, más que un catálogo de sanciones.**

Para que un Reglamento Interno sea una herramienta formativa más que punitiva, debería comprenderse como el marco de normas, construidas desde un acuerdo colectivo, que explicita cuáles son las conductas permitidas, validadas y cuáles no dentro de una comunidad educativa. Las normas que establece el Reglamento Interno son acuerdos que regulan el buen vivir dentro de la comunidad, y las sanciones son acciones que buscan desarrollar un aprendizaje del convivir basado en valores como

la co-responsabilidad, la justicia y el cuidado mutuo, tanto en las y los estudiantes implicados en una conducta que ha causado daño, como en la comunidad educativa en general, resguardando la reparación y la no repetición, en pro de mayor bienestar y cuidado colectivo.

**c) Aprender que las acciones tienen consecuencias y que se afecta a la comunidad con nuestro actuar**

Las distintas acciones de las personas dentro de la comunidad educativa (y en todo espacio social) tienen, sin duda, consecuencias. Algunas positivas, que ayudan a generar sentido de comunidad y bienestar, y otras que dañan a uno o más integrantes. Es por esto que, para integrar el abordaje formativo de los reglamentos Internos, es fundamental trabajar con las y los estudiantes la comprensión de que la comunidad es un sistema interrelacionado donde los actos de unos afectan no solamente a quienes han sufrido, por ejemplo, acoso, violencia física o verbal, sino que también sus actos afectan a la comunidad, a cada uno de sus miembros, pudiendo generar sensaciones de inseguridad e injusticia, dinámicas violentas, estigmatización o exclusión.

Por tanto, resulta fundamental fortalecer el aprendizaje socioemocional en la comunidad educativa y generar experiencias que promuevan el sentido de comunidad y pertenencia. Es responsabilidad de cada persona y del conjunto de la comunidad resguardar y colaborar en la construcción de una comunidad educativa que promueva el bienestar colectivo.

Si se ha construido un acuerdo de normas para las relaciones y la convivencia dentro de la comunidad, las faltas a estos acuerdos requieren experimentar una consecuencia que permita reconocer la falta, aprender para no repetirla e idealmente reparar.

**d) Diferenciar medidas en función de su gravedad**

Como indica la circular 782 de la Superintendencia, se deben considerar los principios de proporcionalidad y de justicia en el procedimiento. Así, las distintas acciones, al afectar de distinta manera a las personas, deben tener consecuencias diferenciadas, proporcionales a la gravedad de la falta cometida. Es por esto que contar con sanciones que distingan, según el impacto y afectación de los actos, es parte del enfoque formativo.

Trabajar la gradualidad y proporcionalidad de las medidas de los reglamentos internos permite desarrollar un proceso reflexivo y de diálogo con los y las estudiantes, analizando las acciones, sus consecuencias y sus efectos, mostrando la gradiente de posibilidades. Por otra parte, es importante diferenciar que no todo conflicto amerita la aplicación de una medida disciplinaria, y no toda transgresión a la norma implica abrir un procedimiento disciplinario. Incorporar como posibilidades las medidas formativas, reparatorias y/o psicosociales permite ampliar el abanico de posibilidades de respuesta del establecimiento a una falta. Por ejemplo, es relevante diferenciar las situaciones de conflicto de las situaciones de violencia para enseñar a convivir desde la ética de la justicia.

Las sanciones graves deben utilizarse clara y explícitamente ante situaciones graves. Si se utiliza una medida de alta intensidad a una falta leve o media se pierde luego el sentido de marcar una diferencia cuando se produce una falta grave.

**e) Preguntarse qué aprende el o la estudiantes con la medida o sanción**

Las medidas disciplinarias no son un fin en sí mismas, sino un vehículo de aprendizaje. Poner en relieve la pregunta sobre *qué va a aprender el/la estudiante con la aplicación de este procedimiento*

*disciplinario*, resulta fundamental. La disciplina es una de las herramientas para enseñar a convivir en comunidad, por tanto, toda medida del Reglamento Interno debe guiarse formativamente hacia lograr un aprendizaje focalizado a la situación particular que haya ocurrido, pero también posibilitar un aprendizaje respecto de valores, límites y formas de relacionarse en la comunidad educativa y en la sociedad en general.

Algunas preguntas orientadoras para revisar o formular medidas considerando el aprendizaje de la o el estudiante son: ¿la medida refuerza el valor debilitado en esta acción? ¿la sanción es coherente con ese valor? (por ejemplo, si se sanciona la falta de respeto, ¿la sanción respeta al estudiante?), ¿permite al estudiante desarrollar empatía?, ¿le permite comprender *por qué* lo que hizo afecta a otros/as, más allá de que "está prohibido"? ¿la medida muestra otros cursos de acción o conductas preferibles a la que es sancionada?, ¿guarda relación lógica con la falta?

Por último, se debe considerar que, desde el enfoque formativo de la convivencia educativa, las medidas o sanciones no solo están enseñando algo al estudiante responsable, sino que también tienen un valor formativo para toda la comunidad, por lo que debemos preguntarnos: ¿qué aprendizaje colectivo está intencionando la medida?

**f) Considerar la reparación como un elemento relevante de los RI (y una forma de aprender sobre las consecuencias de los actos)**

Así como la sanción es un vehículo para el aprendizaje, también lo es para la reparación. La reparación del daño causado con la falta es una medida formativa para los y las estudiantes que transgreden una norma y para la comunidad en general, vinculando directamente la sanción con la construcción de condiciones de convivencia acordes a lo que estipula el PEI y el RI del establecimiento.

Realizar un acto reparatorio requiere reconocer la falta (proceso reflexivo) y llevar a cabo una acción (sanción) destinada a reconstruir aquello que la conducta afectó, trabajando directamente en la construcción del bien colectivo. La reparación puede dirigirse tanto a una persona o grupo como a la comunidad educativa en su conjunto, dependiendo del alcance del daño. Esta reparación también puede ser a un bien dañado, reconociendo que esto también afecta a una persona o al colectivo.

Por otra parte, resulta relevante considerar que, dado que los actos de violencia alteran el clima del establecimiento educacional y afectan a todos sus integrantes, más allá de las medidas individuales y procedimientos disciplinarios que se establezcan, es importante generar espacios de contención y reflexión en la comunidad educativa que reparen el clima y restauren el contexto de aprendizaje. De una situación particular toda la comunidad tiene la oportunidad de aprender.

**g) Construir reglamentos internos que sean claros, concretos y de fácil comprensión para toda la comunidad**

Las normas, faltas, medidas y procedimientos deben redactarse en un lenguaje claro, accesible y comprensible para todos los y las integrantes de la comunidad educativa, evitando ambigüedades que puedan dar lugar a interpretaciones arbitrarias o aplicaciones desiguales. Un reglamento claro facilita su comprensión, adherencia a este y su adecuada aplicación por parte de la comunidad educativa.

**h) Favorecer RI contruidos de manera participativa**

La participación es una de las principales estrategias propuestas para la gestión desde la Política Nacional de Convivencia Educativa; el “hacer parte” a todos los y las integrantes de la comunidad educativa en el diseño del ámbito de convivencia contenido en los Reglamentos Internos, consensuando en base a los principios de cuidado colectivo y de inclusión los límites de lo correcto y lo incorrecto, la gradualidad de las infracciones y la proporcionalidad de las medidas y sanciones. Esto no solo resguarda el derecho de la niñez y la adolescencia sobre participar en los asuntos que sean de su interés, sino que también asegura que las normas sean percibidas como más justas y, por tanto, que hagan más sentido.

De igual forma, al considerar en alguna medida la participación de la o el estudiante sancionado en la definición de la medida, se favorece la comprensión de ésta y se fortalece su legitimidad.

Desde la ética de la justicia, alinear la gestión de la convivencia garantizando los derechos establecidos jurídica e institucionalmente para todos y todas implica necesariamente construir colaborativa y colectivamente los Reglamentos Internos, pues si la norma que rige a la comunidad educativa no hace sentido o no representa a quienes componen la comunidad, la aplicación de cualquier medida sea disciplinaria o formativa, no será respetada por considerarse injusta.

#### **i) Seguimiento y mejora continua del RI**

El Reglamento Interno es un instrumento dinámico, que se debe revisar y ajustar de manera periódica, recogiendo las experiencias de su aplicación en la vida cotidiana de la comunidad educativa, analizando si se consideran todas las faltas importantes para el establecimiento, la efectividad de las medidas que se toman, el resultado de la gradualidad, la coherencia con el PEI, el resultado formativo que está teniendo, entre otros, el análisis de reincidencias, el impacto en el clima educativo.

## **La importancia de la participación en la actualización de los Reglamentos Internos**

La participación dentro de las comunidades educativas puede facilitar u obstaculizar el compromiso, sentido de pertenencia y valoración de parte de las distintas actorías de un establecimiento. Una definición, un valor o una norma definida de manera colectiva genera mayor adherencia y sentido. Por lo mismo, al diseñar e implementar cualquier tipo de norma o lineamiento es necesario tener en cuenta la relación ineludible y proporcional que existe entre el nivel efectivo de participación de la comunidad educativa y la legitimidad de las iniciativas que dicho proceso promueve. Por otra parte, la vida en el establecimiento educativo es el ejercicio cotidiano de la ciudadanía y una forma de aprendizaje, también, sobre esta.

Así lo refrenda el PNUD en su informe Auditoría a la Democracia que realizó para Chile en el año 2014, en el que sostiene que “la forma como se diseñan e implementan políticas públicas importa tanto como el fondo para dotarlas de legitimidad por parte de la ciudadanía” (PNUD, 2014)<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> PNUD, (2014), Auditoría a la democracia. Más y mejor democracia para un Chile inclusivo. Disponible en <https://www.undp.org/es/chile/publicaciones/auditoria-la-democracia-mas-y-mejor-democracia-para-un-chile-inclusivo>

Dentro de los espacios educativos, la participación es una condición clave que favorece el compromiso con la gestión y es un mecanismo a través del cual se educa y robustece la capacidad de agencia de los diferentes equipos. Al respecto existe consenso en que enfrentar el desafío de asegurar espacios educativos de buen trato que favorezcan el bienestar de la comunidad en su conjunto, también pasa por el modo en que pensamos la escuela y su funcionamiento y cómo implementamos los cambios necesarios para hacer esto posible.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la elaboración de la Política Nacional de Convivencia Educativa (2024-2030) se desarrolló un proceso participativo del que fueron parte diferentes actorías del sistema educativo en todos sus niveles y modalidades. Uno de los propósitos de este proceso fue otorgar valor público a las definiciones que quedaron plasmadas en el documento final.

En este orden de cosas, llama la atención que una de las principales conclusiones a las que se arribó respecto de los Reglamentos Internos fue que estos deben ser construidos participativamente por todos los y las integrantes de la comunidad educativa, valiéndose de las estructuras formales de participación y siendo validado finalmente por el Consejo Escolar. Asimismo, se relevó el hecho de que construir normas participativamente asegura que cada integrante de la comunidad le otorgue un sentido de justicia a la aplicación de medidas ante la ocurrencia de faltas, pues, la mayor cantidad de reflexiones en torno a la sensación de “injusticia” en torno al Reglamento Interno se fundan en el hecho de que las personas declaran no conocer lo estipulado en este Reglamento o en no estar de acuerdo con las normas y medidas ahí descritas.

*“Existe incongruencia en las acciones que se desarrollan dentro del establecimiento educacional; ejemplo: Se realizan talleres en donde se inculca la individualidad y la libre expresión, pero no se condice con el reglamento interno, ya que los y las profesoras, inspectores generales, inspectores de patio y directivos les llaman la atención por venir maquilladas, con el pelo de diferente color, con tatuajes, etc.”  
Estudiantes.*

*Zona norte (MINEDUC-UNICEF, 2023, p.34)*

En esta misma línea, se pueden encontrar diversos estudios que han documentado que las escuelas que fomentan la participación de los distintos actores educativos tienen mayor oportunidad de configurar una cultura más inclusiva y socialmente justa, al mismo tiempo que fortalecen el sentido de pertenencia de sus integrantes (Barrientos, Silva y Antúnez, 2016; Ryan, 2016)<sup>5</sup>.

A su vez, existe evidencia que indica que las escuelas que mejoran son aquellas que incrementan la cohesión, el compromiso y la participación, incluso se advierte que no hay mejora de la convivencia educativa al margen de los esfuerzos por fortalecer el quehacer formativo de la escuela en cualquiera de sus aspectos o ámbitos. “Hacer escuela”, “recuperar la escuela” “reinventar la escuela”, “atreverse a ser escuela”, se perfila como la más consistente y poderosa herramienta de construcción de convivencia educativa, gracias al despliegue de estrategias diversas de inclusión, de equidad y participación (Fierro, Fortoul, 2022)<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Barrientos, C., Silva, P., Antúnez, S. (2016), Competencias directivas para promover la participación: familias en las escuelas básicas. Educación, VOL XXV, N°49. Disponible en <http://dx.doi.org/10.18800/educacion.201602.003>

<sup>6</sup> Fierro-Evans, C. y Fortoul-Ollivier, B., (2022), Mejorar la Convivencia, una relectura analítica de experiencias innovadoras en escuelas latinoamericanas. Disponible en [1405-6666-rmie-27-92-15.pdf \(scielo.org.mx\)](https://doi.org/10.14055/1405-6666-rmie-27-92-15)

Finalmente, se pueden encontrar estudios recientes que señalan que aprender a convivir implicaría, por un lado, prácticas democráticas de ciudadanía activa, a la vez que prácticas inclusivas de la diferencia y de construcción de paz, lo que está estrechamente vinculado a la noción de una escuela que construye participativamente las normas de interacción, involucrando a los distintos agentes en un proyecto educativo que es construido y legitimado por todos los grupos (Hernández-Lopez et al., 2020)<sup>7</sup>.

## Preguntas orientadoras para desarrollar la reflexión y el análisis dentro de las comunidades educativas en torno a los Reglamentos Internos.

Considerando el carácter dinámico del Reglamento Interno y las nuevas circulares emitidas por la Superintendencia (N°781 y N° 782), resulta muy relevante y provechoso planificar instancias de trabajo con la comunidad educativa para la actualización de este instrumento, en las que se puedan poner en común las diferentes perspectivas sobre lo que se espera de una herramienta de gestión como esta, su vínculo con el Proyecto Educativo Institucional, su coherencia con la Política Nacional de Convivencia Educativa (y las cartillas que la acompañan), y los ajustes que la Superintendencia de Educación establece.

Para fomentar estos espacios de diálogo, el Ministerio de Educación estableció un día en el calendario escolar 2026, el 16 de abril, para la realización de una jornada institucional de trabajo en torno al Reglamento Interno, para la cual se enviarán orientaciones específicas. En complemento, dada la relevancia de esta actualización y la necesidad de trabajarlo en diferentes espacios a lo largo de todo el año escolar, se entrega a continuación una propuesta para conducir una conversación que permita abordar los elementos teóricos, normativos y de gestión institucional que serán el sustento de la actualización del Reglamento Interno, considerando el enfoque formativo.

Se recomienda planificar diversas instancias para recoger insumos de estudiantes, familias y equipo educativo para la actualización, asegurando la participación de los diferentes actores. Para ello es deseable compartir lecturas, documentos y datos que favorezcan una discusión informada y pertinente e iniciar la conversación presentando una síntesis del material compartido.

Para estas instancias, se sugiere trabajar con metodologías activas, reuniendo a los participantes en mesas de trabajo, fomentando el diálogo y la elaboración de propuestas que sirvan de insumos para el equipo a cargo de la actualización. Finalmente, cerrar la instancia con un plenario y con algunos acuerdos de tiempos, flujos y formas en las que serán consideradas las propuestas discutidas en el taller para la actualización el Reglamento Interno.

A continuación, se propone un listado de preguntas que podrían utilizarse para abrir la conversación de los grupos de trabajo, de acuerdo a los énfasis que cada comunidad educativa quiera darle al espacio y resguardando favorecer una discusión situada, pertinente e informada.

---

<sup>7</sup> Hernández, J., (2020), La convivencia desde los imaginarios sociales: Encuentros mediados por la complicidad y la amistad, disponible en <https://doi.org/10.15359/ree.24-2.5>

1. ¿Cuál es el propósito de nuestro jardín / escuela / liceo?
2. ¿Qué lugar ocupa la convivencia educativa para alcanzar ese propósito?
3. ¿Qué tan importante es gestionar la Convivencia Educativa para alcanzar los propósitos de mi jardín / escuela / liceo?
4. ¿Qué relación advierte entre Convivencia Educativa y bienestar?
5. ¿Es la convivencia un aprendizaje?
6. ¿Es posible enseñar a convivir?
7. ¿Cómo se puede enseñar a convivir?
8. ¿Qué entiende usted por disciplina?
9. ¿Cuál es la relación que advierte entre norma y disciplina?
10. ¿Qué hace que las personas acaten las normas?
11. ¿Cómo tiene que ser una norma para que las personas la acaten sin reparos?
12. ¿Cuándo es necesario aplicar una sanción?
13. ¿Para qué se aplican sanciones?
14. ¿Se aprende de los castigos? ¿qué? ¿cómo?
15. ¿Qué debe tener una sanción para que se convierta en un aprendizaje?
16. ¿Es importante que el reglamento interno sea una oportunidad para aprender a convivir? ¿cómo puede llegar a serlo?

## Consideración de ajustes legislativos para la actualización del Reglamento Interno

Los recientes ajustes normativos —entre ellos la Ley N° 21.801, que regula el uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles en establecimientos educacionales; la Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la nueva ley que establece normas sobre convivencia, buen trato y bienestar en las comunidades educativas; la Circular N° 781 sobre Reglamentos Internos; la Circular N° 782 sobre aplicación de medidas formativas y disciplinarias; y su modificación en cuanto a la entrada en vigencia mediante Resolución Exenta N° 0160 de la Superintendencia de Educación, obligan a los establecimientos a revisar y actualizar integralmente sus Reglamentos Internos.

Esta actualización supone, entre otras materias:

- Incorporar regulaciones claras respecto del uso de dispositivos móviles;
- Adecuar la tipificación de faltas y la graduación de medidas conforme a los principios de proporcionalidad y gradualidad;
- Fortalecer la incorporación de medidas formativas, de apoyo psicosocial y reparatorias, así como la gestión colaborativa de conflictos;

- Resguardar el debido proceso en los procedimientos disciplinarios;
- Establecer protocolos de prevención y abordaje del acoso, la discriminación y toda forma de violencia;
- Integrar un enfoque de derechos que garantice el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, el Reglamento Interno debe consolidarse como un instrumento coherente con el marco legal vigente y con el enfoque formativo que orienta la convivencia educativa.

## Anexo: Aportes de la academia y organismos internacionales sobre enfoque formativo y punitivo.

Existe evidencia nacional e internacional respecto a que las normas de convivencia contempladas en los Reglamentos Internos deben transitar de lo punitivo a lo formativo, comprendiendo que la sola imposición de una medida sancionatoria ante una falta, sin contemplar un aspecto formativo que dote de sentido a esa norma y que atribuya aprendizaje en torno a la falta cometida, no garantiza que la falta no vuelva a ser cometida.

Entre los antecedentes recopilados, se encuentra la investigación “Hacia la construcción de espacios inclusivos. Estudio sobre reglamentos internos y convivencia escolar”<sup>8</sup> licitada por UNICEF y ejecutada conjuntamente por Valoras UC y FOCUS entre los años 2019 y 2020. Dentro de las conclusiones de este estudio se detecta que “los procesos de elaboración y actualización de los RRII constituyen uno de los desafíos más complejos que declaran enfrentar los equipos de establecimientos” (UNICEF, 2021, p.8) evidenciándose que algunos establecimientos contratan especialistas externos para construir este instrumento, lo que redundo en una debilidad de origen: no ser representativos de la comunidad educativa.

Por otro lado, el estudio da cuenta de una amenaza en torno a la valoración del derecho a la participación de las y los estudiantes, lo que se advierte en la subvaloración de las instancias formales de participación impulsadas por el Ministerio de Educación. Esto, por cierto, impacta en el hecho de que la voz de estudiantes no se encuentra representada en la definición de normas y medidas estipuladas en el Reglamento Interno. El estudio también plantea como dimensión de análisis la “apropiación del enfoque disciplinario formativo” nominación que utilizan para incorporar el enfoque formativo al aspecto normativo de la gestión de la convivencia.

En este sentido, “los establecimientos educacionales identifican declarativamente el enfoque formativo como su práctica predominante y en progresiva transición desde un sistema punitivo. Esto lo fundamentan principalmente en un diálogo con estudiantes cuando hay transgresiones ausentes y no se tienden a visualizar siquiera: la explicitación de la norma y su sentido y que las medidas disciplinarias no sean punitivas” (pp. 11-12).

La tensión entre lo punitivo versus lo formativo en términos disciplinarios es de larga data en el sistema educacional y podría deberse, en parte, a la falta de apropiación del enfoque de derechos de niños, niñas y adolescentes, por tanto, se presenta una duplicidad de enfoques en la enseñanza de la disciplina y de las normas de convivencia, aspectos fundamentales para resguardar climas que faciliten los procesos de aprendizaje. “La literatura distingue entre dos perspectivas fundamentales en el tratamiento de los conflictos escolares: una perspectiva estrecha, centrada en la erradicación de los conflictos mediante disciplina punitiva, y una perspectiva compleja y formativa, que entiende los conflictos como oportunidades de aprendizaje colectivo y desarrollo personal (Fierro & Fortoul, 2022)” (Pereira et al 2024).

---

<sup>8</sup> <https://www.unicef.org/chile/media/6951/file/inclusivos%20.pdf> / para profundizar, revisar también: <https://www.unicef.org/chile/media/7831/file/corregido%20convivencia.pdf>

Finalmente, y en sintonía con lo identificado en el proceso participativo para la actualización de la Política, la investigación muestra que la metodología participativa en el diseño de los reglamentos internos es fundamental para dotar de sentido las normas establecidas. En el artículo “Comprendiendo las prácticas punitivas en la convivencia escolar en Chile: sentidos y usos en las voces de sus protagonistas”<sup>9</sup> (Ortiz-Mallegas, et. al. 2023) se destaca:

“Los resultados de este estudio sugieren que, para el estudiantado, la sanción estaría asociada a comportamientos moralmente cuestionables, no porque a su juicio así lo sean, sino porque se encuentran reglamentados en los manuales de convivencia escolar, documentos que sienten ajenos a su agencia. El estudiantado tiene escasas posibilidades para construir nuevas reglas que le permitan, a su vez, contestar y cuestionar los límites de la relación docente-estudiante y de lo que es y no es permitido en el aula” (p.9).

---

<sup>9</sup> Ver en: <https://www.redalyc.org/journal/1941/194175218012/html/>



Ministerio de Educación